

1840 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 OCT. 1995

VISTO la necesidad de actualizar los antecedentes relativos a los distintos regímenes de incompatibilidades y acumulación de cargos, en que se pudieran encontrar comprendidos los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial y de los entes autárquicos y/o descentralizados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dicha actualización, en razón de que un efectivo control en la ejecución del gasto redundaría en una optimización de los recursos del Estado Provincial.

Que a tales efectos se debe tener especialmente en cuenta lo prescripto en el Decreto Nacional Nº B.566/61 y el Decreto Provincial Nº 1.114/92.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- ESTABLECESE que todos los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, órganos autárquicos y/o descentralizados, sea que ocupen cargos permanentes, temporarios o contratados, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido

*[Handwritten signature and scribbles]*

*B-7*

1840/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

en las normas que reglamentan el régimen de incompatibilidades, acumulación de cargos y/o superposición de horarios, en el cumplimiento de sus funciones rentadas dentro de tales ámbitos.

ARTICULO 29- Los Agentes referidos en el artículo anterior, deberán presentar una nueva Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días hábiles de firmado el presente, con actualización de tales antecedentes, y haciendo constar especialmente el horario en que desempeñen las funciones.

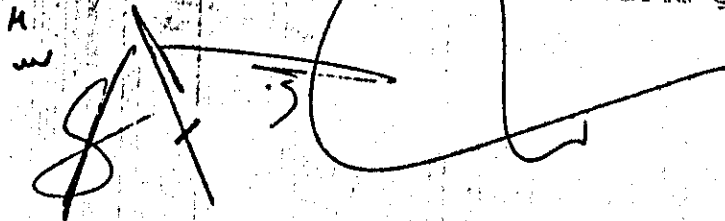
ARTICULO 30- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la ejecución del presente en el ámbito de la Administración Pública Central. Las autoridades superiores de los entes autárquicos deberán informar al Poder Ejecutivo sobre el resultado de su cumplimiento, dentro de los veinte (20) días de publicado el presente.

ARTICULO 40- Dentro de los CINCO (5) días de firmado el presente, todo el personal de la Administración Pública Provincial, incluido los entes autárquicos, a través de sus órganos superiores, será provisto por la Dirección General de Recursos Humanos, con acuse de recibo, de los formularios para efectuar la Declaración Jurada establecida en el Artículo precedente. Dichos formularios deberán precisar:

1º Lugar y fecha límite para la entrega de la Declaración Jurada.

2º Transcripción del Artículo 5º del presente.-

ARTICULO 50- La falta de entrega en tiempo y forma de la Declaración Jurada establecida en el Artículo 29 o la falsedad de su contenido será considerado falta grave haciendo pasible al agente

H  
w  


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

infractor de la sanción correspondiente.-

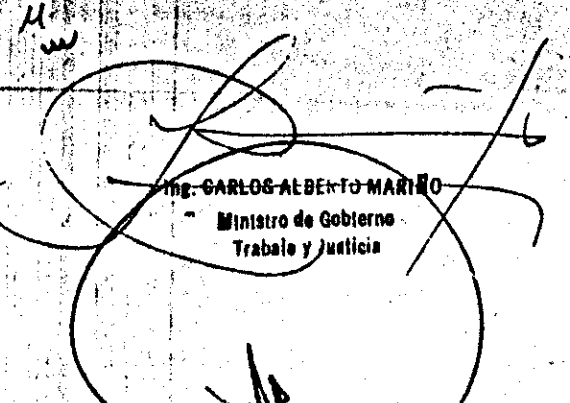
ARTICULO 69- No serán pasibles de sanción aquellos agentes que encontrándose incurso en una superposición horaria normalicen su situación antes del 10 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 70- La autorización o compensación horaria en casos de superposición tendrá carácter excepcional, no pudiendo en ningún caso hacerse fuera del horario de funcionamiento de la dependencia inmediata del agente. La autorización o compensación horaria tendrá que ser aprobada en la Administración Central conjuntamente con el superior de la jurisdicción o ente autárquico y el Secretario General con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos. Los entes autárquicos no podrán autorizar compensaciones horarias por superposición.-

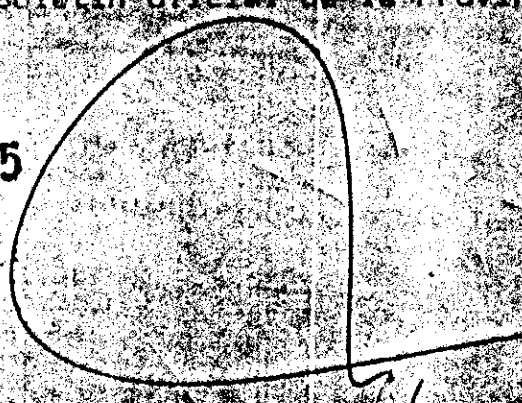
ARTICULO 80- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archívese.

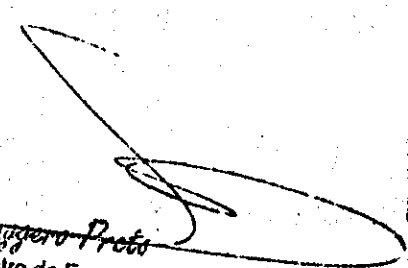
1340 / 95

DECRETO N° 1340 / 95

*M*  
*w*  
  
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

  
CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Salud  
y Acción Social

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Roggero Protti  
Ministro de Economía